



ESTATUTOS

CAPÍTULO 1
DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación

Con la denominación **AYNE ESPAÑA TRINITARIAS. Solidaridad Recíproca y Educación para el Desarrollo**, con fecha de aprobación 31 de Enero de 2000 y con Registro Nacional de Asociaciones número 165978, renueva sus Estatutos, al amparo del artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias. Esta Asociación de carácter democrático, participativo y solidario, carece de ánimo de lucro, es promovida por el Instituto de Religiosas Terciarias Trinitarias y podrá usar el nombre abreviado de **AYNE-E**.

Artículo 2. Ámbito territorial de actuación

El ámbito territorial en el que ha de realizar sus actividades será todo el territorio nacional.

Artículo 3. Fines

La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- Ser un órgano de ejecución y de explicitación de la Misión en la Pastoral Social del Instituto de Religiosas Terciarias Trinitarias.
- Contribuir a mejorar las condiciones de vida, la promoción humana y cristiana y el desarrollo de los lugares en los que trabajan las RR.TT. Trinitarias, prioritariamente las niñas, niños, mujeres y jóvenes en situación de pobreza y marginación.
- Estimular y promover entre sus miembros, y la sociedad en general, los principios de solidaridad, cooperación, paz y justicia social, así como la defensa de los Derechos Humanos y una Educación Liberadora, inspiradas en los valores cristianos y en el carisma trinitario.
- Financiar proyectos de actuación para el desarrollo económico, social y cultural de los sectores vulnerables de población.
- Ser canal de información y denuncia sobre las situaciones de injusticia.
- Promocionar, realizar y/o colaborar en actividades que faciliten la sensibilización y toma de conciencia de la realidad de dichos países.
- Colaborar con aquellas personas físicas y/o jurídicas, de carácter público o privado, siempre que ello contribuya a la realización de los fines de la Asociación.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de publicidad para fomentar la toma de conciencia de la sociedad en relación con las causas que generan las injusticias y dificultan el desarrollo equitativo, sostenible y universal de los pueblos.
- b) Organización y participación en campañas, mesas informativas, charlas, publicaciones, etc., que contribuyan a la promoción y defensa de los objetivos e intereses de la cooperación y del desarrollo de los pueblos empobrecidos, así como de las bolsas de pobreza en España.
- c) Participar en campañas y actos de sensibilización social y de Educación para la Ciudadanía Global con vocación transformadora.
- d) Realizar actividades y presentar proyectos de Cooperación, Ayuda Humanitaria y/o Emergencias a organismos públicos y/o privados que posibiliten la financiación de los mismos.
- e) Todo aquello que, con la práctica, se vaya descubriendo como necesario para cumplir estos objetivos humanitarios.
- f) Organizar Campos de Trabajo y/o largas estancias como Cooperantes en las zonas donde nuestra Asociación pueda desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo y/o ayuda humanitaria, procurando, previamente, la formación en este tema de las personas interesadas.

Artículo 5. Domicilio Social

La Asociación establece su domicilio social en: *calle AusiasMarch 39, 1º. 08010 Barcelona. Teléfono 932657929. e.mail: info@ayne.org*

Pudiendo establecer Delegaciones, por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General, tras haber sido solicitado por algún socio/a y propuesto por el Equipo Coordinador.

**CAPÍTULO II
SOCIOS/SOCIAS**

Artículo 6. Requisitos de la condición de socio/socia

Para adquirir la condición de socio/socia, se requiere ser persona mayor de edad con capacidad de obrar, que tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y estar al corriente de la cuota correspondiente.

Artículo 7. Clases de socios/socias y personas colaboradoras

Dentro de la Asociación podrán existir:

7.1. Socias y socios

- a) *Socias y socios fundadores*, que serán aquellas personas que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) *Socias y socios de número*, que serán las que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) *Socias y socios de honor*, las que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la significación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedoras a tal distinción. El nombramiento de las socias y socios de honor corresponderá al Equipo Coordinador, que propondrá a la Asamblea y ésta ratificará.

7.2. Colaboradoras y colaboradores

- d) Serán aquellas personas que colaboren económicamente y/o en la realización de actividades de la Asociación de forma puntual o periódica pero no desean ser socias o socios de cuota.

Artículo 8. Derechos de los Asociados y Asociadas

Las socias y socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Asociación pueda obtener.
- c) A ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él o ella y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A recibir información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y sobre el desarrollo de sus actividades.
- e) Ser elector/a y elegible para los cargos de coordinación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros del Equipo Coordinador, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación; así como impugnar los acuerdos de sus órganos de gobierno y representación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artículo 9. Obligaciones de los Asociados y Asociadas

Las socias y socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas y el Equipo Coordinador.
- Abonar las cuotas anuales y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, les correspondan
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupan.
- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 10. Causas de baja

Las socias y socios causarán baja por las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Equipo Coordinador.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas fijadas durante dos años consecutivos.
- Por incumplimiento de sus obligaciones como socia/socio de Ayne-E.
- Por utilización de la Asociación con fines ajenos a los específicos, o por ejercer la representación de ésta de forma indebida.

Artículo 11. Colaboradoras y colaboradores. Derechos y obligaciones

Tendrán las mismas obligaciones que las socias/os fundadores y de número, a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo nueve de estos Estatutos.

Asimismo, tendrán los mismos derechos, a excepción de que no podrán participar en los órganos de gobierno y representación, ni ser ni electores ni elegibles para cargos de coordinación, pudiendo asistir a la Asamblea con voz pero sin voto.

Artículo 12. Socias y socios de honor. Derechos y obligaciones

Las socias y socios de honor tendrán las mismas obligaciones que las socias/os fundadores y de número, a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo nueve de estos Estatutos.

Asimismo, tendrán los mismos derechos, a excepción de que no podrán ser ni electores ni elegibles para cargos de coordinación, pudiendo asistir a la Asamblea con voz pero sin voto.

Artículo 13. Admisión de socias y socios

Los acuerdos de admisión se tomarán por el Equipo Coordinador previa solicitud de la persona interesada. Notificándose en la siguiente Asamblea.

Artículo 14. Expulsión de socias y socios

La expulsión será propuesta por el Equipo Coordinador, previa audiencia del interesado/a. El acuerdo de expulsión deberá ser acordado por la Asamblea General y, contra su resolución, se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. Clases

Serán órganos de gobierno la Asamblea General de Socias/os y el Equipo Coordinador.

Artículo 16. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, está integrado por las personas asociadas y colaboradoras, y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna de aquellas asociadas con derecho a voz y voto.

Artículo 17. Clases de Asambleas Generales

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando el Equipo Coordinador lo acuerde o cuando lo proponga por escrito, un número de personas asociadas no inferior al 10 por ciento, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Dichas reuniones se celebrarán preferentemente de modo presencial. No obstante, también podrán celebrarse virtualmente en las condiciones y requisitos que establezcan las Normas Internas.

Artículo 18. Convocatorias y quórum de asistencia

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas, por el Equipo Coordinador, por escrito, nominalmente, a cada socia/o, mediante correo postal o electrónico, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán

de mediar, al menos, 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes o debidamente representados un tercio de asociadas/os con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes con derecho a voto, no siendo inferior al 10% de ellos.

Artículo 19. Quórum de votación. Mayoría cualificada

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas con derecho a voto, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán una mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a:

- Disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes.
- Remuneración de los miembros del órgano de representación.
- Nombramiento del Equipo Coordinador.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.

Artículo 20. Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión del Equipo Coordinador.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Aprobar o rechazar las propuestas del Equipo Coordinador en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Nombrar el Equipo Coordinador.
- Aprobar la apertura y/o cierre de Delegaciones.
- La expulsión de socias o socios, a propuesta del Equipo Coordinador.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 21. Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- La modificación de los Estatutos.

- b) La disolución de la Asociación.
- c) La constitución de Federación o integración en ella.
- d) La disposición o enajenación de bienes.
- e) La remuneración de los miembros del órgano de representación.

CAPÍTULO IV
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. EL EQUIPO
COORDINADOR

Artículo 22. El Equipo Coordinador

El Equipo Coordinador es el órgano de representación que gestiona y representa a los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Estará formado por personas asociadas mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecido en la legislación vigente.

Artículo 23. Composición del Equipo Coordinador

El Equipo Coordinador estará formado por: Coordinador/a, Tesorero/a, Secretario/a, un máximo de 6 vocales, preferentemente representantes de las Delegaciones existentes, y una representante de las Religiosas Terciarias Trinitarias. Todos los miembros del Equipo Coordinador serán socias o socios de AYNE-E.

La elección de los miembros del Equipo Coordinador se hará por sufragio libre y secreto de las personas asociadas con derecho a voto de la Asamblea General Ordinaria, resultando elegidos para los cargos de Coordinador/a, Secretario/a, Tesorero/a y Vocales, los candidatos o candidatas que hayan obtenido una mayoría de 2/3, y de no lograrse en primera votación se procederá a una segunda en la que quedarán elegidos aquellos que obtengan mayor número de votos.

Artículo 24. Gratuidad de los cargos

Todos los cargos que componen el Equipo Coordinador serán gratuitos. No obstante, se podrá establecer si alguno de sus miembros puede recibir retribución, siendo aprobado por la Asamblea Extraordinaria, según las necesidades de AYNE-E.

Artículo 25. Duración del mandato del Equipo Coordinador

Los miembros del Equipo Coordinador, ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, y podrán ser reelegidos por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria.

El cese en el cargo antes de extinguirse el periodo reglamentario podrá deberse a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Causar baja como miembro de la Asociación.
- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Artículo 26. Reuniones del Equipo Coordinador. Quórum de asistencia y de votación

El Equipo Coordinador se reunirá, al menos, dos veces al año, cuantas veces lo determine su Coordinador o Coordinadora y a iniciativa, o petición, de la mitad de sus miembros. Dichas reuniones quedarán constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Coordinador o Coordinadora será de calidad.

Los acuerdos del equipo Coordinador se harán constar en su correspondiente acta. Al inicio de cada reunión, se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación.

Artículo 27. Facultades del Equipo Coordinador

Son facultades del Equipo Coordinador:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos socios.
- Nombrar delegadas/os para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Convocar las Asambleas correspondientes, fijando fecha, hora, lugar y orden del día.
- Interpretar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación, cuando sea necesario, así como velar por su cumplimiento.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 28. Atribuciones del Coordinador o Coordinadora

Tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y el Equipo Coordinador, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesario o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posterior al Equipo Coordinador.

Artículo 29. Atribuciones del Secretario o Secretaria

Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros, redactará las actas de las Asambleas Generales y Equipo Coordinador que firmará junto al Coordinador/a y custodiará la documentación de AYNE-E, haciendo que se curse a la Autoridad competente las comunicaciones que legal o reglamentariamente procediese, en especial las que afecten a los Registros de Asociaciones.

Artículo 30. Atribuciones del Tesorero o Tesorera

Recaudará fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pagos que expida el Coordinador. Siendo, al mismo tiempo, encargado de la contabilidad de la Asociación, elaboración del presupuesto de cada ejercicio así como del balance, sometiendo éstos a la aprobación del Equipo Coordinador y de la Asamblea General.

Artículo 31. Atribuciones de Vocales, Representantes de las Delegaciones y de las Religiosas TT. Trinitarias

Vocales, Representantes de las Delegaciones y de las Religiosas TT. Trinitarias, tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del Equipo Coordinador, y así como las que nazcan de las Delegaciones o Comisiones de Trabajo que el propio Equipo Coordinador les encomiende.

Artículo 32. Cobertura de vacantes

Las vacantes que se puedan producir durante el mandato de cualquiera de las personas que componen el Equipo Coordinador serán cubiertas provisionalmente entre dichas personas, hasta la elección definitiva por la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO V
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 33. Modificación de Estatutos

La modificación de Estatutos se efectuará por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente por tal fin, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones en el plazo de un mes.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 34. El Patrimonio Fundacional. El ejercicio económico

En el momento de la constitución de AYNE-E se carece de Fondo Social.

El Ejercicio económico coincidirá con el año natural (1 de Enero a 31 de Diciembre).

Artículo 35. Destino de los beneficios

Los beneficios obtenidos por la Asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Artículo 36. Recursos de AYNE-E

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de socias y socios, periódicas o extraordinarias.
- Las subvenciones, donativos, legados o herencias que se pudieran recibir de forma legal por parte de las asociadas y asociados o terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 37. Obligaciones documentales y contables de la Asociación

La Asociación deberá disponer de:

- Una relación actualizada de sus asociados.
- Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad.
- Llevar un control de las actividades realizadas.
- Efectuar un inventario de bienes.
- Recoger por escrito las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Éstas serán firmadas por el Coordinador y el Secretario.

**CAPÍTULO VII
DISOLUCIÓN**

Artículo 38. Causas de disolución

La Asociación se disolverá:

- Quando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- Por lo determinado en el Artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial.

Artículo 39. Órgano de liquidación de la Asociación

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convertirán en liquidadores de la Asociación, salvo que la Asamblea General Extraordinaria designe otro órgano liquidador.

Artículo 40. Competencias de los liquidadores. Insolvencia

Corresponde al órgano liquidador:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación, o en su caso el órgano de liquidación, promoverá inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Legislación aplicable

En todo cuanto no está previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y disposiciones complementarias.





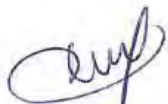


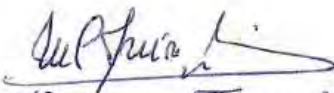


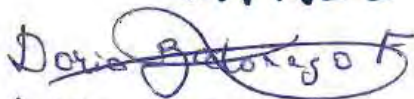

DILIGENCIA: Los presentes Estatutos han sido modificados ajustándose a las Previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, para adaptarlos a las necesidades actuales de la Asociación, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de personas asociadas de fecha 2 de Marzo de 2024.





AYNE-E

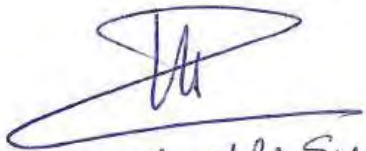

Rosalia Tejo Martinez
DNI. 37782034A

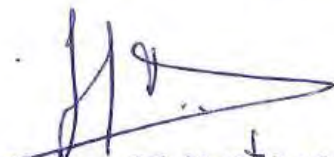

Carmen Fraire Nouion
DNI: 22927999N



DORIS BOLOROSO FLORES
NIE X2395200A

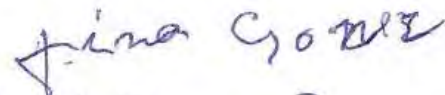

MATERESA ESPUDAGRAU
DNI 36957665-T



PATROCINIO TORRES
VALLEJOS
40937149R



Maria Planells Guasch -
DNI: 41434654-Q



JUAN J. MONTANER GASP
DNI. 42973220 C


Jose Camo Romero
DNI 25037853 F

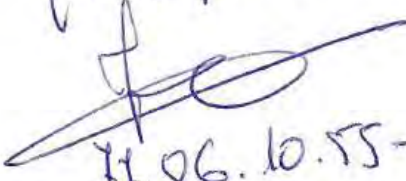

Josefa Gomez Ramirez
DNI. 38523263 B


Ana Bravo Eloyano

40943346-15


Pedro R. L. Ingles Timoneda
73148676-M


M^a ANTONIA MONTESINOS
RODRIGUEZ
DNI-37676412C

José Ripas Sela


17.06.10.55-S

ANTONIA TORRES VALLEJOS

40941809 S